

**CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS**, que en adelante se la llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde **ING. HECTOR HIDALGO ROJAS**, identificado con DNI N° 05386470, y con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 112-114, Yurimaguas; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se le llamará "**EL IIAP**", representado por su Presidente **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"**EL IIAP**" es un organismo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

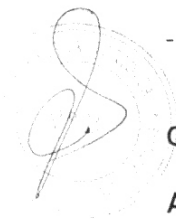
Contribuir, en forma conjunta, con la seguridad alimentaria de las poblaciones de las diferentes comunidades de la provincia de Alto Amazonas, a través de un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales, **con la ejecución del proyecto "Transfiriendo Tecnología en Cultivo de Peces Nativos a Acuicultores de la Provincia de Alto Amazonas"**.

Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y materiales institucionales, para consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales de la Provincia de Alto Amazonas.



Objetivos específicos.

- Promover el desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población participante del presente convenio y población en general.
- Fortalecer las capacidades técnicas de profesionales, técnicos y productores involucrados en la actividad acuícola de la provincia de Alto Amazonas.
- Promover la ampliación de la infraestructura acuícola en la Provincia de Alto Amazonas.



CLÁUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD



1. Designara un responsable directo, quien la representara en la ejecución del proyecto mencionado.
2. Pondrá a disposición del IIAP, la suma total de S/. 84,000.00 (ochenta y cuatro mil y 00/100), que equivale al 79.9% del presupuesto total del proyecto motivo del presente convenio. Los desembolsos lo realizara en forma mensual según el cronograma pre establecido.
3. Evaluará los informes técnicos y financieros trimestrales presentados por el IIAP.
4. Promoverá las actividades de capacitación y asistencia técnica a realizarse con el IIAP, de acuerdo al plan de actividades del proyecto.
5. Conjuntamente con el IIAP, hará evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución del proyecto.
6. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DEL IIAP



1. Designara un responsable directo, quien la representara en la ejecución del proyecto.
2. Aportara el 20.1% restante del presupuesto total del proyecto, (aporte no monetario en bienes y servicios) que equivale a la suma de S/: 21,150.00 (veinte un mil ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) de acuerdo al cronograma del presente convenio.
3. Contratará personal conformado por dos profesionales según lo estipulado proyecto, con fondos transferidos por la Municipalidad.
4. Elaborara los informes técnicos y financieros en forma trimestral.
5. Pondrá a disposición: personal, materiales y equipos necesarios para ejecutar las actividades de capacitación y asistencia técnica, estipulada en el proyecto, materia del presente convenio.
6. Conjuntamente con la MUNICIPALIDAD realizará evaluaciones técnico financieros periódicos del accionar del convenio; para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.



CLAUSULA CUARTA : RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA QUINTA : CESION

Las partes no podrán ceder ni extender sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las partes bajo sanción de resolución del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA SEPTIMA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 14 meses, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de ambas partes.

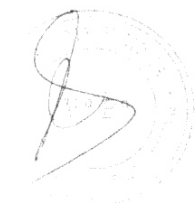
CLÁUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto o situación no prevista expresamente en el presente Convenio Especifico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Especifico, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP



Ing. HECTOR HIDALGO ROJAS
Alcalde Provincial

Lugar:

Fecha:

Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar: Iquitos

Fecha: 09 de Diciembre 2009



